

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADAS COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los **C. GUTIERREZ CANIZALES PERLA MARISOL, OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA Y SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, para integrar el órgano superior de dirección como consejeros electorales.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismos que resultan aplicables para el presente proceso de selección y designación.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- III. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja

California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

- IV. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que aprobó la modificación del acuerdo INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC-1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados, mediante el cual se determinó la inaplicación de la porción normativa correspondiente a “ser mexicano por nacimiento”.
- V. El 23 de julio de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el acuerdo INE/CVOPL/007/2020 mediante el cual se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
- VI. El 25 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, en la modalidad “Examen desde casa”, en términos de la Base Séptima, numeral 3 de la convocatoria.
- VII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las consejeras y consejeros electorales de los respectivos OPL.
- VIII. El 4 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), entregó los resultados correspondientes a la etapa de examen de conocimientos y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones y accedieron a la etapa de ensayo.

- IX. Los días 5 y 6 de agosto de 2020, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a las Juntas Locales del INE, en las entidades con proceso de selección y designación, para la realización del cotejo documental.
- X. El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- XI. El 7 de septiembre de 2020, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XII. El 9 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió el acuerdo INE/CVOPL/010/2020, por el que aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE que entrevistarían a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- XIII. Los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020 se llevaron a cabo las entrevistas, en términos de la Base Séptima, numeral 5, de la convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG138/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y

designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Segundo del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las personas aspirantes en el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que modificó el similar INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC-1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, acumulados, en el sentido de modificar las convocatorias para inaplicar la porción normativa relativa a ser mexicano “por nacimiento”.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Baja California Sur, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 20 de junio al 10 de julio de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación.

Una vez requisitados los formatos, debieron imprimirse, verificando que la información capturada estuviera completa, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF para su envío por correo electrónico a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante debió imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico.

Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Baja California Sur:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Baja California Sur	21	42	63

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Baja California Sur, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Baja California Sur.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Baja California Sur	63	59	4

En el caso de las personas aspirantes que incumplieron alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Tercera, de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	20-03-01-0013	Artículo 100, párrafo 2, inciso c), de la LGIPE; y base tercera, numeral 3, de la Convocatoria. c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación	La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 29 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil 7 de la Paz, Baja California Sur, en la cual se da fe que nació el 6 de octubre de 1990, en la Paz, Baja California Sur, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de 30 años al día de la designación.
2	20-03-01-0049	Artículo 100, párrafo 2, inciso h), de la LGIPE; base tercera, numeral 8 de la Convocatoria. h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	En el apartado correspondiente a " <i>Trayectoria política</i> " del formato de currículum vitae, firmado por la persona, únicamente manifestó haber sido Asesor Jurídico del Partido Revolucionario Institucional del 01/10/2014 al 13/08/2018. Sin embargo, al haberse localizado información en la que se hace referencia a que ocupó cargos partidistas dentro del Partido Revolucionario Institucional, se le notificó al aspirante la página de internet del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California Sur en la que aparece su nombre y requirió mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2020, para que se manifestar al respecto y exhibiera cualquier documentación adicional que considerara pertinente, misma que sería integrada a su expediente. Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2020, manifestó que " <i>el cargo de Secretario de Acción electoral no es un cargo de dirección</i> ". Sin embargo, contrario a lo manifestado por la persona, son órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, los Comités Directivos de las entidades federativas, de conformidad con el artículo 66 fracción XI, de sus Estatutos, el cual establece como órganos de dirección, entre varios, el Consejo Político Nacional: <i>"Artículo 66. Los órganos de dirección del Partido son:</i> <i>l...</i> <i>...</i>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p><i>XI Los Comités Directivos de las entidades federativas, de la Ciudad de México, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</i>"</p> <p>En ese mismo sentido, el artículo 137 de los propios estatutos establece que los Comités Directivos de las entidades federativas estarán integrados por diversas áreas, incluida una Secretaría de Acción Electoral.</p> <p>Ahora bien, en atención al requerimiento realizado, la persona manifestó que sí tuvo un nombramiento como Secretario de Acción Electoral el 30 de enero de 2015, e incluso mandó copia de dicho nombramiento, sin embargo añadió que los cargos de la página de internet del Comité Directivo Estatal se encuentran desfasados, pero no aporta elementos para determinar en qué momento dejó de ostentar dicho cargo; no obstante, en su currículum refiere que fue hasta agosto de 2018 cuando dejó de fungir como asesor del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>De lo anterior se desprende que el cargo desempeñado por la persona, de Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, además de que expresamente se considera como órgano de dirección del partido, tiene facultades deliberativas, de planeación, decisión y evaluación política.</p> <p>En ese sentido se actualiza el impedimento legal consistente en no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.</p>
3	20-03-01-0059	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso f), de la LGIPE; y base tercera, numeral 6, de la Convocatoria.</p> <p>f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Con el objeto de acreditar su residencia efectiva en la entidad, de por lo menos cinco años anteriores a la designación, se le requirió a la persona la constancia de residencia mediante correo electrónico el día 11 de julio de 2020, al respecto manifestó mediante correo electrónico que "... sobre la observación de la constancia de residencia le gustaría se tome en cuenta el completo interés de la participación, por el tema de la distancia, el cambio de residencia es completa e inmediata disposición".</p> <p>Por otra parte, la persona presenta documentos que prueban que su domicilio actual se encuentra en el estado de Guerrero, así como el acta de nacimiento que exhibe señala que el lugar de nacimiento es Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, certificada por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, a los 11 días del mes de junio de 2019.</p> <p>En ese sentido, los elementos que se desprenden de su expediente no pueden generar una presunción a su favor de tener una residencia efectiva en el estado de Baja California Sur, de cinco años anteriores a la designación, ya que los documentos presentados señalan su domicilio actual en el estado de Guerrero.</p> <p>Resulta aplicable la Jurisprudencia 27/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que reza bajo el rubro: "ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p><i>PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA</i>”, a partir de la cual, la autoridad competente debe atender a la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no con el requisito de la residencia.</p> <p>Asimismo, del informe remitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y al llevar a cabo la consulta pertinente en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) se encontró la siguiente información: del 16/08/2007 al 25/06/2019 la persona tuvo domicilio registrado en el estado de Guerrero. En dichas circunstancias, no puede generarse una presunción a su favor sobre una residencia efectiva en Baja California Sur, por cinco años anteriores a la designación.</p> <p>Por último, resulta aplicable al caso concreto, la determinación de la Sala Superior, dentro del expediente SUP-JDC-1575/2019, al determinar que el alcance probatorio de una constancia de vecindad o residencia surge en función de los elementos, documentos o información a partir de los cuales la autoridad competente tiene por comprobado que una persona habita en un lugar determinado. Asimismo, establece que, <i>“...la normativa electoral, en lo relativo al requisito de elegibilidad de las consejerías electorales locales, establece la posibilidad de mantener la residencia efectiva en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, pero limitada a que esta ausencia no exceda un periodo de seis meses...”</i></p> <p>En las relatadas circunstancias es que la persona no cumplió con el requisito de tener una residencia efectiva en la entidad de Baja California Sur, de por lo menos cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, en virtud de que, su domicilio reportado en el Registro Federal de Electores del 16/08/2007 al 25/06/2019 fue en el estado de Guerrero y de todos los documentos que obran en su expediente no puede generarse una presunción a su favor sobre una residencia efectiva de cinco años, en razón de que dichos documentos comprueban su domicilio en el estado de Guerrero, lo anterior, de conformidad con el artículo 100, numeral 2, inciso f) de la LGIPE, así como la Base Tercera, numeral 6 de la Convocatoria.</p>
4	20-03-01-0087	Base Cuarta, numerales 2, 4, 5, 6,7 y 11 de la Convocatoria.	<p>Con el objeto de acreditar su documentación comprobatoria establecida en la Base Cuarta de la convocatoria, se le requirió a la persona interesada mediante correo electrónico el día 11 de julio de 2020, para que remitiera su documentación faltante en un plazo de 24 horas: Acta de Nacimiento, Credencial de Elector, Comprobante de Domicilio, Título o Cédula, Anexo B, así como el Curriculum y Solicitud con fotografías, al respecto la persona manifestó mediante la misma vía que <i>“...debido a diferentes circunstancias no le fue posible regresar el acuse de recibo”</i>.</p> <p>Por lo anterior, es que la persona incumple con la entrega de la documentación comprobatoria, señalada en la Base Cuarta de la convocatoria.</p>

Ahora bien, respecto de las personas propuestas para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, debe apuntarse que los **C. GUTIERREZ CANIZALES PERLA MARISOL, OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA Y SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno.
- No han sido registrados como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California Sur o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, enviaron la digitalización de los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- Formato correspondiente al Anexo B.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 25 de julio de 2020 en la modalidad “Examen desde casa”. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Para el caso de Baja California Sur fueron 56 personas las que aplicaron el examen, como se muestra enseguida:

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
20	36	56

El 4 de agosto de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Baja California Sur, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo

con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 5 de agosto de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Baja California Sur, se presentaron 3 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes no quedaron entre las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de las personas propuestas en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones en su examen de conocimientos:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL	6.60
OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	6.30
SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	6.33

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, los días 5 y 6 de agosto para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes*

que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la entidad de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas”, en el cual se determinó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos y, en caso de empate en la posición número 12, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, presentarían un ensayo de manera presencial el 8 de agosto de 2020.

Fue así que se programó la aplicación a las 4 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede habilitada para la aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur.

El 7 de septiembre de 2020, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, para el caso de Baja California Sur, 12 aspirantes -3 mujeres y 9 hombres- accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 7 de septiembre de 2020, en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación, con escala de letras, de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación, con escala de letras, de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación, con escala de letras, de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica. Es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 8 de septiembre de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Baja California Sur se recibieron 2 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo los días 9 y 10 de septiembre de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que en todas las revisiones se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Baja California Sur	2	0	2

En esta etapa las personas propuestas obtuvieron los siguientes resultados en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS					
	LETRA 1	LETRA 2	LETRA 3	NÚMERO 1	NÚMERO 2	NÚMERO 3
GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL	B	B	B	7.73	8.40	8.93
OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	C	B	B	5.67	8.27	7.73
SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	A	B	B	9.47	7.93	7.93

Cabe precisar que 1 persona presentó desistimiento al proceso de selección, de manera previa a la realización de la etapa de valoración curricular y entrevista.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/010/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, en apego a lo establecido en el Acuerdo

INE/CG138/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre, se llevaron a cabo las entrevistas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las y los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados de las personas propuestas para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL	1	90	64.0	97.5	87.5	84.8
OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	3	50.0	81.0	90.5	N/A	73.8
SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	2	94.0	73.0	70.0	81.3	79.6

La cédula integral con el desglose de resultados de cada persona aspirante estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Baja California Sur.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el resumen de los resultados obtenidos por las personas propuestas, son los siguientes:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES							VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL						
		L1	L2	L3	N1	N2	N3	
GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL	6.60	B	B	B	7.73	8.40	8.93	84.8
OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	6.30	C	B	B	5.67	8.27	7.73	73.8
SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	6.33	A	B	B	9.47	7.93	7.93	79.6

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de las consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quienes cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeros electorales: 2 cuentan con estudios de doctorado y 1 de maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeras y consejeros electorales del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y

cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, actualmente está conformado por 3 mujeres y 4 hombres, de los cuales concluirán su encargo 2 hombres y 1 mujer. Por lo que, se propone designar a 2 mujeres y 1 hombre, lo que resulta en una integración de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS y EL ASPIRANTE PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL

a) Cumplimiento de requisitos legales

GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil, Lic. José Humberto Lucero Castro, el 24 de febrero del año 2014, correspondiente al archivo [REDACTED] • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED]
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, de la cual, fue verificada su vigencia en la página del INE, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.

GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el [REDACTED] de 1976, por lo que tiene 44 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional número 5702933 de Licenciada en Contaduría, expedida el día 21 de septiembre de 2008, por la Secretaría de Educación Pública.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 30 de junio de 2020, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil, Lic. José Humberto Lucero Castro, el 24 de febrero del año 2014, correspondiente al archivo [REDACTED] en la que hace constar que es originaria de la referida entidad federativa.
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 30 de junio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 30 de junio de 2020, en el que no destaca información al respecto.

GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 30 de junio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 30 de junio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 30 de junio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 30 de junio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Presidenta ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California Sur o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 30 de junio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 30 de junio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	18	25	22	21.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	0.5	0	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	1.5	2.5	1.5	1.88

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
GUTIÉRREZ CANIZALEZ PERLA MARISOL	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Maestra en Administración Pública, por la Universidad Internacional de la Paz, en el año 2017. • Licenciada en Contaduría por el Instituto Tecnológico de La Paz, en el año 2008. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diplomado en Derecho Electoral de 2018 a 2019. ▪ Nivelación Pedagógica, por la Escuela Normal Superior, en el año de 2014.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enlace de Fiscalización en el Instituto Nacional Electoral del 16 de noviembre de 2017 a la fecha. • Auditora Senior en el Instituto Nacional Electoral del 1 de febrero de 2015 al 15 de noviembre de 2017. • Auditora PROFIS en el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Baja California Sur, de junio a diciembre de 2014. • Auditora en el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste del 2010 al 2014. • Auditora PROFIS en el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Baja California Sur del 2009 al 2010. • Auditor visitador en el Instituto Mexicano del Seguro Social de marzo a octubre de 2009.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace de Fiscalización en el Instituto Nacional Electoral del 16 de noviembre de 2017 a la fecha. • Auditora Senior en el Instituto Nacional Electoral del 1 de febrero de 2015 al 15 de noviembre de 2017. • Funcionaria de casilla en los procesos electorales federales de 1994 y 2005.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó haber participado en actividades cívicas o sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL**, como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL**, en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	13	10	15	15	13.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	8	15	12	12.25
5.2 Comunicación (10%)	10	7	10	9	9
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	7	10	9	8.75

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
5.4 Negociación (15%)	13	7	15	14	12.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 14 de septiembre de 2020 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Baja California Sur, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Baja California Sur.

Destaca su profesionalismo, negociación y apego a los principios rectores al describir el mayor momento de presión que vivió en el cargo de auditora del INE, durante el Proceso Electoral Local 2016-2017, cuando fue comisionada para participar como personal de apoyo en la verificación del evento de un candidato independiente, el cual, no había sido reportado. En este sentido, relató que al enterarse de la celebración de dicho evento, se comunicó con el Enlace de Fiscalización en la entidad para solicitar la autorización para realizar la visita e inmediatamente se presentó en el lugar, solicitando la presencia del organizador para presentarse con él, así como para informarle las funciones que realizaría, sin embargo, cuando solicitó que se firmara el acta, se molestaron las personas presentes, de manera que la empezaron a grabar y le pidieron que de nueva cuenta se identificara, preguntándole los motivos por lo que se encontraba en Nayarit, si su identificación era de Baja California Sur. Al respecto, les respondió que las instrucciones venían de las oficinas centrales de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, además de que estaba autorizada para actuar en todo el territorio, por lo tanto, mostró su oficio de comisión para demostrar que estaba facultada para

verificar cualquier evento durante el periodo de campaña en el estado de Nayarit. Así también, la cuestionaron por la supuesta falta de imparcialidad de la institución, pues a su consideración, ese acto era un acoso a los candidatos independientes. A lo que les dijo que sí había imparcialidad, toda vez que la verificación era tanto para candidatos de partidos políticos, como para candidatos independientes, puesto que todos estaban ejerciendo recurso público. Derivado de lo anterior, el encargado quedó satisfecho con sus respuestas y se procedió a la firma del acta respectiva.

Asimismo, ante pregunta expresa de las y los Consejeros del INE sobre una experiencia que la pudiera ayudar a desempeñarse como Consejera Electoral si fuera electa, se destaca su experiencia en materia electoral, al reseñar que, como titular de Enlace de Fiscalización, ha tenido contacto con aspirantes a candidaturas independientes, quienes se han quejado de que no se les explica lo suficiente los requisitos para participar o que la convocatoria se publica la convocatoria con muy poca anticipación, entonces, eso le hace pensar que valdría la pena explorar la posibilidad de publicar con mayor anticipación la convocatoria, a fin de que tengan más tiempo para cubrir los requisitos respectivos.

En este sentido, también deben destacarse las respuestas de la aspirante ante situaciones que reflejan su profesionalismo e idoneidad, al explicar que durante el Proceso Electoral 2017-2018, al momento de diseñar el operativo para las visitas de verificación en los municipios, decidió que éstas se realizarían por grupos y en fechas clave, como el día del niño o de las madres, en las que, pueda haber financiamiento ilícito. Por lo que, fue en una de esas visitas de verificación, de un evento que no se encontraba en agenda en el municipio de Comondú, que la CROC organizó un evento del día de las madres en donde se otorgaron regalos y se realizó la presentación de candidatos independientes. De modo que, ese evento fue observado tanto por aportación de ente prohibido como por rebase de aportaciones de simpatizantes.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL**, durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL**, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California Sur, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, la **C. GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL**, obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California Sur, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las tres mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación de Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de liderazgo, negociación, comunicación, amplia preparación académica y profesionalismo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL**, es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA

c) Cumplimiento de requisitos legales

OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil en el Estado de Chiapas, Lic. Román Jiménez Méndez, el 2 de julio de 2020, correspondiente a la [REDACTED] del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED]
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, de la cual, fue verificada su vigencia en la página del INE, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el [REDACTED] de 1958, por lo que tiene 62 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su cédula profesional número 673323, expedida el 4 de junio de 1981, por la Secretaría de Educación Pública.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 3 de julio de 2020, que no ha sido condenada por delito alguno.

OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Residencia, expedida por el Secretario General Municipal del XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, C. Alejandro Iván Mota Trasviña, el 29 de junio de 2020, mediante la cual se hace constar que la aspirante tiene una residencia en Baja California Sur, de 38 años.
<p>No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 3 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 3 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 3 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 3 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 3 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 3 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Presidenta ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California Sur o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 3 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 3 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

d) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	5	21	24	16.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	0.5	1.5	1.00
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	1	0.5	0	0.50

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Mundial, en el año 2019. • Maestra en Desarrollo Humano y Social por la Universidad Mundial, en el año 2009. • Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Hidalgo, en el año 1980. • Trayectoria Académica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Docente de diversas asignaturas en las licenciaturas de Derecho y Criminología.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado en cargos públicos, así como en instituciones educativas privadas de nivel superior, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abogada General en la Universidad Mundial del 1 de marzo de 2017 a la fecha. • Coordinadora Académica de Ciencias Jurídicas y Políticas en la Universidad Mundial del 16 de abril de 2006 al 28 de febrero de 2017. • Jefa de Departamento de Servicios al Consumidor en la Procuraduría Federal del Consumidor del 1 de febrero de 1998 al 15 de octubre de 2003. • Abogada de resoluciones y sanciones en la Procuraduría Federal del Consumidor de 1993 a 1998.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó haber participado en actividades cívicas o sociales.

VALORACIÓN CURRICULAR	
OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	
Publicaciones	• No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	13	15	14.33
5. Idoneidad en el cargo				

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
5.6 Liderazgo (15%)	5	7	15	9.00
5.7 Comunicación (10%)	8	10	9	9.00
5.8 Trabajo en equipo (10%)	5	10	9	8.00
5.9 Negociación (15%)	5	14	12	10.33
5.10 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 14 de septiembre de 2020 por el **Grupo 3** integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Baja California Sur, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de trabajo en equipo y negociación, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur.

Por consiguiente, de la entrevista formulada a la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, resaltan sus capacidades de trabajo en equipo y negociación, cuando manifestó que como Coordinadora de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mundial, tuvo que trabajar en conjunto con otros miembros de la escuela, para poder adentrarse en saber cómo se estructura un programa de estudios, para lo cual, fue muy importante la colaboración de todos los coordinadores y el apoyo de la universidad para presentar nuevas propuestas de trabajo en las asignaturas de licenciaturas y posgrados. Además, se trabajó de manera coordinada con los docentes para una buena impartición de las materias.

Con base en las capacidades descritas en el párrafo que antecede, la aspirante puede ayudar a que los acuerdos que aprueben los integrantes del Órgano Superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, sean más consensados.

Por último, derivado de su formación profesional puede contribuir a la elaboración de Lineamientos, Reglamentos y Protocolos, que puedan regular aún más el actuar de los actores políticos.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California Sur, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la

puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Además, como ya quedó asentado, la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, obtuvo una calificación de 6.30 en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California Sur, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 3 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de trabajo en equipo y negociación, así como la trayectoria profesional y docente de la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL

e) Cumplimiento de requisitos legales

SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil en La Paz, Baja California Sur, M.C. Jesús Druk González, el 11 de abril de 2011, correspondiente al [REDACTED], en el municipio de Comondú, Baja California Sur. • Copia de su credencial para votar, con clave de [REDACTED]
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, de la cual, fue verificada su vigencia en la página del INE, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el [REDACTED] de 1983, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el día 7 de septiembre de 2006, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 9 de julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.

SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil en La Paz, Baja California Sur, M.C. Jesús Druk González, el 11 de abril de 2011, correspondiente al [REDACTED], en el municipio de Comondú, Baja California Sur, en la que hace constar que es originario de la referida entidad federativa.
<p>No haber sido registrado como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 9 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 5, 6 y 7, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 9 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 9 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 5, 6 y 7, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 9 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 9 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 9 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 5, 6 y 7 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California Sur o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 9 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 5, 6 y 7, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 9 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

f) **Valoración Curricular y Entrevista:**

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	20	23	22	22.5
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1.5	2.5	0.5	2.1	1.65
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	1.5	2.2	2.17

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Doctor en Derecho y Ciencias Jurídicas por la Universidad del Distrito Federal en el año 2018. • Maestro en Derecho Civil por la Universidad del Distrito Federal en el año 2015. • Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados en 2010. • Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California Sur en el año 2006. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diplomado en juicio contencioso administrativo federal y recurso de revocación. ▪ Diplomado en estrategias de litigación penal. ▪ Diplomado en práctica forense del juicio de amparo. ▪ Diplomado en liderazgo democrático para el siglo XXI. ▪ Diplomado en procesos electorales y Derecho Electoral Mexicano. ▪ Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. ▪ Especialidad en Derecho Legislativo.

VALORACIÓN CURRICULAR	
SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subdirector de Área en la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación del 1 d agosto de 2019 a la fecha. • Jefe de Departamento en SEDATU, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del 1 al 15 de julio de 2019. • Subdirector de Área en la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Gobernación del 1 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019. • Jefe de Departamento en la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Gobernación de enero a octubre de 2018. • Oficial Administrativo en el Juzgado Segundo de Distrito del 16 de noviembre del 2016 al 15 de marzo de 2017. • Subdirector de Área en la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Gobernación del 16 de agosto de 2013 al 15 de noviembre de 2016. • Jefe de Departamento en la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Gobernación del 1 de julio de 2010 al 15 de agosto de 2013. • Asesor jurídico de la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del PRI en BCS. • Asesor Jurídico de la Secretaría de Gestión Social del Comité Directivo Estatal del PRI en BCS. • Secretario de Acuerdos en la Agencia del Ministerio Público del fuero común de San José del Cabo, en la PGJBCS.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor Jurídico de la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del PRI, durante el Proceso Electoral 2008-2009, en donde participó en la presentación de quejas ante el Consejo Distrital 02 del IFE en Baja California Sur.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de voluntarios en apoyo de familiares de personas con cáncer.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los

procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	10	10	12	11.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.11 Liderazgo (15%)	15	9	10	12	11.5
5.12 Comunicación (10%)	10	8	8	8	8.5
5.13 Trabajo en equipo (10%)	10	7	10	8	8.75
5.14 Negociación (15%)	15	11	5	11	10.5
5.15 Profesionalismo e integridad (5%)	5	3	2	4	3.5

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 14 de septiembre de 2020 por el **Grupo 2** integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Baja California Sur, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del

Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por ello, de la entrevista formulada al **C. SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su trayectoria profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, señalando que ha tenido que buscar consensos con organizaciones sociales, para contribuir a la estabilidad y la gobernabilidad democrática. Además, resalta su habilidad para prevenir conflictos, toda vez que, durante su trabajo como servidor público dentro de la Secretaría de Gobernación, le tocó llevar el tema de administración de riesgos, lo que implicaba generar o crear los diferentes escenarios que pudieran darse a través de un problema en particular y ver la forma en que pudieran solventarse. Lo anterior, podrá ayudar al OPL a evitar cualquier conflicto previo o post electoral.

Asimismo, se puede destacar su profesionalismo e idoneidad en el cargo, al señalar que, si bien, fue militante del Partido Revolucionario Institucional, hoy en día se encuentra totalmente deslindado de cualquier actividad partidista y la muestra es que, en los cargos que se ha desempeñado dentro de la administración pública federal, ha actuado con absoluta independencia e imparcialidad. Al respecto, es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sustentado que no se desprende como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación.

Respecto del tema de paridad de género, manifestó que, podría aportar en el fortalecimiento de los instrumentos que tiene a su alcance el IEEBCS, pues se podrían crear Lineamientos para establecer acciones afirmativas a favor de personas adultas mayores, a la comunidad LGBTIQ+ y a personas que se autoadscriban como indígenas. Hizo énfasis en que, si bien, el estado no cuenta con

población indígena, si se recibe a mucha población migrante, misma que se queda a residir, y, a su consideración, requieren de una representación.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California Sur, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho Civil, Derecho Constitucional, ciencias jurídicas, su experiencia como Subdirector de Área de la Unidad de Gobierno, Jefe Departamento de la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Gobernación; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, el **C. SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL** obtuvo la calificación de 6.33 en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California Sur, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 9 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, del **C. SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California Sur por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las y los consejeros electorales del Organismo Público Electoral de Baja California Sur, obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como consejeras y consejeros electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como consejeras o consejeros electorales ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidores públicos de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que

la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California Sur, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Sentado lo anterior, se estima que las y el aspirante, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, son los más idóneos para ser designados respectivamente, Consejeras y Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos particulares y destacados que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, ellas y el son los que resultaron más idóneos.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y el aspirante gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral

que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como consejeras y consejeros electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada

por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a los participantes por la entidad de Baja California Sur, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que dos mujeres y un hombre deberían ser designados como Consejeras y Consejero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cuatro mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y tres hombres.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los cuatro Consejeros Electorales que permanecerán en su encargo, corresponde a la Licenciatura en Derecho, así como a la Maestría en Derecho, Trabajo Social e Ingeniería en Sistemas Computacionales. Asimismo, quienes concluyen su encargo tienen perfiles orientados hacia el Derecho y las Ciencias Políticas. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen las siguientes formaciones académicas: Maestría en Administración Pública y Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales; Derecho y Ciencias Jurídicas. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección

quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales

es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes que se propone para ser designados como consejeros electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las ciudadanas **GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL Y OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA**, así como el ciudadano **SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL**, resultan los aspirantes idóneos para ser designados como consejeras y consejero electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se

presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar los cargos de referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y el aspirante, se propone a los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las consejeras o consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
GUTIÉRREZ CANIZALES PERLA MARISOL	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
OCAMPO JIMÉNEZ MARÍA LETICIA	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS
SANTOYO CANTABRANA MIGUEL ISRAEL	CONSEJERO ELECTORAL	7 AÑOS

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General el 30 de septiembre de 2020, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.